



INSTRUCTIVO N° 3

**Modificaciones Presupuestarias y
Reprogramación de la Ejecución
del Presupuesto de Gastos**

Año 2006

INSTRUCTIVO N° 3

Modificaciones Presupuestarias y
Reprogramación de la Ejecución
del Presupuesto de Gastos

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	ii

INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
<i>PRESENTACIÓN</i>	5
CAPITULO I MARCO LEGAL	7
1.1 Base Jurídica	8
1.2. Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2006	9
1.3 Niveles de Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Establecidas En El Reglamento N° 1 de La Loafsp. y las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Periodo Fiscal 2006	11
1.4 Normas:	19
- Para la Tramitación de Modificaciones	19
- Para la Tramitación de Reprogramaciones	20
- Requerimientos mínimos exigidos por la Onapre para dar curso a las Modificaciones Presupuestarias	21
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	23
2.1.Modificaciones Presupuestarias	24
Concepto	
2.2.Tipos De Modificaciones Presupuestarias	24
- Créditos Adicionales	24
- Rectificaciones	25

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	iii

	Pág.
_ Insubsistencias o Anulaciones de Créditos	25
_ Ajustes en los Créditos por Reducción de Ingresos	25
_ Traspasos de Créditos Presupuestarios	26
2.3 Reprogramaciones de las Cuotas de Compromisos y Desembolsos y de la Reprogramación del Gasto Causado.	26
CAPITULO III PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	27
3.1. Tramitación de Solicitud de Traspasos de los Créditos Presupuestarios	28
3.2. Tramitación de Créditos Adicionales	32
3.3. Tramitación de Rectificaciones	37
3.4. Tramitación de Insubsistencia o Anulación y Ajuste por Reducción de Crédito Presupuestario	41
CAPITULO IV TRAMITACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO A NIVEL DE PROYECTOS O ACCIONES CENTRALIZADAS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS .	44
4.1 Tramitación de reprogramación de financiera trimestral del órgano a nivel de proyectos o acciones centralizadas, fuentes de financiamiento y partidas.	45

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	5

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como objetivo dictar las normas, orientaciones y procedimientos del sistema de "Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de Gastos". El mismo ha sido elaborado con el propósito de ofrecer a los Órganos y Entes que conforman el sector público nacional, los elementos básicos que le permitan una mayor flexibilidad en la administración y ejecución de los créditos previstos en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

La información que se presenta, está relacionada con el marco legal que rige la actividad; así como los aspectos teóricos relativos a las modificaciones presupuestarias.

Tomando en cuenta la normativa legal que rige las modificaciones presupuestarias, y con la finalidad de facilitar el seguimiento de cada solicitud de modificación que se realice, se definen los pasos o situaciones que deben cumplirse durante el proceso. Cada uno de estos pasos se encuentra asociado a una instancia, y los mismos varían de acuerdo al tipo de modificación presupuestaria.

Por otra parte es conveniente señalar que para las solicitudes de la reprogramación de la ejecución del presupuesto de gastos, se utilizarán los formularios previstos para tal fin en el presente instructivo.

Para la elaboración de la información solicitada en este documento se utilizará la aplicación informática disponible en el Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), cuyas instrucciones pueden consultarse en el Manual de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de Gastos, (Manual del usuario)

En este instructivo se recogen algunas recomendaciones contenidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), así como lo referente a lo señalado en

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	6

la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), y su Reglamento N° 1.

Este instructivo utilizará en forma exclusiva o concurrente con otros manuales las siguientes tablas:

- _ Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos
- _ Codificación de las Categorías Presupuestarias
- _ Codificación Institucional
- _ Codificación por Fuente de Financiamiento

Por otra parte en los Títulos III y IV sobre los procedimientos para tramitar las modificaciones presupuestarias y reprogramaciones del gasto causado, se involucran a las unidades de los órganos que aplican el presente instructivo. Esta participación en el procedimiento se hace a título informativo, en el sentido de presentar un posible flujo interno que debe seguir los documentos que participan en las modificaciones presupuestarias.

CAPITULO I

MARCO LEGAL

1.1 Base Jurídica

1.2. Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2006

1.3 Niveles de Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Establecidas en el Reglamento N° 1 de La Loafsp. y las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Periodo Fiscal 2006

1.4 Normas:

- Para la Tramitación de Modificaciones
- Para la Tramitación de Reprogramaciones
- Requerimientos mínimos exigidos por la Onapre para dar curso a las Modificaciones Presupuestarias

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	8

1.1 BASE JURIDICA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.
- Ley de Presupuesto para el periodo fiscal 2006. “Disposiciones Generales”
- Distribución General del Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras para el Ejercicio Fiscal 2006.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	9

1.2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2006

Normas contenidas en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 1°, los montos indicados en esta Ley para los gastos corrientes, de capital y las aplicaciones financieras, así como el monto total señalado para cada organismo ordenador de pagos, constituyen para la República los límites máximos de las autorizaciones para causar gastos, a fin de cumplir con las metas previstas y se registrarán por los principios y normas básicos contenidos en el Título II de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y Leyes confiere a los órganos de la función contralora. Se considerarán gastos de capital, los previstos en la formativa que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) .
- De conformidad a lo establecido en su Artículo 3°, la Onapre formalizara ante la Asamblea Nacional las solicitudes de traspasos que los organismos ordenadores de compromisos y pagos efectúen sobre los créditos presupuestarios que le competen aprobar a la Asamblea Nacional; igualmente tramitará solo los créditos adicionales que aumenten el monto total del presupuesto de gastos de la República, con indicación del o los organismos afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias.
- Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, deberán ser justificadas por el organismo solicitante antes la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo a las instrucciones que esta dicte la cual se dirigirá a la Asamblea Nacional con la debida documentación, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	10

- Una vez autorizada la modificación solicitada ante la Asamblea Nacional, el Presidente de la República decretará y ordenará su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- La Asamblea Nacional dispondrá de quince (15) días continuos para decidir, contados a partir de la fecha en que se dé cuenta de la solicitud de reunión ordinaria. Si transcurrido este lapso la Asamblea Nacional no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.
- El Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto remitirá a la Asamblea Nacional durante los primeros (5) días de cada mes, copia de las modificaciones presupuestarias aprobadas por él en el mes inmediato anterior.
- Las modificaciones presupuestarias de los presupuestos de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, se realizarán de acuerdo con las normativas contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
- Las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de las Sociedades Mercantiles del Estado y demás entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, que impliquen una alteración de los objetivos y metas de producción programada, una disminución del resultado económico proyectado, o la variación del nivel de inversión previsto, se registrarán por las normas relacionadas con el Sistema de Modificaciones Presupuestarias establecidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	11

1.3 NIVELES DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO N° 1 DE LA LOAFSP Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL PERIODO FISCAL 2006

➤ Créditos Adicionales y Rectificaciones

Los Créditos Adicionales los aprueba el Presidente de la República en Consejo de Ministros, previa autorización de la Asamblea Nacional a solicitud del Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 236 numeral 13, el Artículo 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 52 de la LOAFSP, los Artículos 83 y 84 del Reglamento N°1 de esta Ley, y los artículos 3 y 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el período fiscal 2006.

➤ Insubsistencia o Anulación y Ajustes por Reducción de Créditos

La norma que regula este tipo de modificaciones presupuestarias, la recogen los Artículos 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Artículos 84 Numeral 1 del Reglamento N°1 de la LOAFSP de esta Ley y el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2006

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, si durante la ejecución del presupuesto se evidencia una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio, en relación con las estimaciones de la ley de presupuesto, que no pueda ser compensada con recursos del Fondo de Estabilización Macroeconómica a que se refiere el Capítulo I del Título VIII de esta Ley, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ordenará los ajustes necesarios, oídas las opiniones del Ministerio de Planificación y Desarrollo y del Ministerio de Finanzas por órgano de la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro. La decisión será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Las insubsistencias y las reducciones de créditos son competencia del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	12

➤ **Trasposos.**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2006 el Ejecutivo Nacional formalizará ante la Asamblea Nacional, las solicitudes de trasposos que le competan a esta.

Base legal Artículo 52 de la LOAFSP, los Artículos 83, 84 86, 87 y 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP. y artículos 3, 4 y 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto año 2006

Prerrogativas reservadas a la Asamblea Nacional (Art. 83 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)

- El Ejecutivo Nacional formalizara antes la Asamblea Nacional las solicitudes de trasposos de créditos que le competan.
- Cuando las modificaciones de crédito presupuestario impliquen incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital, deberán ser justificadas por el órgano solicitante antes la Oficina Nacional de Presupuesto, quien se dirigirá a la Asamblea Nacional con la debida documentación de acuerdo a lo previsto en el primer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Los organismos ordenadores de pago de la República deberán enviar a la Asamblea Nacional, copia de las modificaciones presupuestarias aprobadas por éstos; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, en el mismo momento que se remita la información a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Prerrogativas reservadas al Presidente de la República en Consejo de Ministros (Art. 84 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)

Sin perjuicio de lo que establezca el instructivo del sistema de modificaciones presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, corresponde al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuente de financiamiento, según se indica a continuación:

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	13

1. La anulación de créditos presupuestarios provenientes de los ajustes a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; reasignaciones de créditos y de las economías en los gastos que se hayan logrado, los cuales deberán ser decretados previamente insubsistentes. Estas últimas podrán servir de fuente de financiamiento para solicitudes de créditos adicionales.
2. El uso de los créditos asignados a la partida “Rectificaciones al Presupuesto”, mediante Decreto que será publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, con indicación del o los órganos o entes afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias.
3. Los Traspasos de Créditos Presupuestarios solicitados por los órganos de la República que incrementen los gastos de capital por disminución de los gastos destinados a la deuda pública, los cuales una vez aprobados deberán mediante providencia dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del o los órganos afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias
4. Los Traspasos de Créditos Superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o distintas categorías equivalentes a proyectos o distintas acciones centralizadas. En caso de ser acciones específicas sujetas a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos o entes públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio. Se incluye en el porcentaje señalado en ese numeral los traspasos entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los créditos adicionales cuya fuente de financiamiento sea la declaratoria de insubsistencia resultante de la Ley Especial de Endeudamiento Anual, será comunicado a la Asamblea Nacional, una vez publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	14

Prerrogativas reservadas a las Máximas Autoridades de los Organismos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en e Título II de la Ley de Presupuesto. (Art. 86 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)

El Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP sobre el sistema presupuestario establece que: Sin perjuicio de lo que establezca el instructivo del sistema de modificaciones presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, corresponde a las máximas autoridades de los órganos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en el Título II de la Ley de Presupuesto, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuente de financiamiento, según se indica a continuación:

1. Los trasposos entre créditos presupuestarios de la misma acción específica de un mismo proyecto, de nuevos contratos para contratos vigentes o de contratos vigentes a nuevos contratos, siempre que no existan pagos pendientes debidamente certificados por la Dirección de Presupuesto y de Administración del Organismo.
2. Los trasposos de créditos presupuestarios originales hasta un veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra del mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, tanto del cedente como del receptor. En el caso de acciones específicas sujetas a coordinación con las entidades federales o con otros órganos o entes públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.
3. Se incluye en el porcentaje señalado en este numeral los trasposos entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán mediante resolución del respectivo órgano que será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias. En las modificaciones debe tenerse presente lo señalado en los demás artículos sobre la materia.
4. Cuando la suma del monto de los trasposos que afecten a una misma acción específica cedente o receptora supere el porcentaje de los créditos originales señalados en este numeral, deberán ser aprobados conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	15

5. Los trasposos de créditos presupuestarios originales hasta un veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, un mismo proyecto o categoría equivalente a proyectos o acciones centralizadas, de la partida cedente como de la receptora.
6. Los trasposos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida de una acción específica de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. En el caso de las modificaciones debe tenerse presente lo señalado en los demás artículos sobre la materia.

Estas modificaciones serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido autorizadas.

Las competencias establecidas en este artículo podrán ser delegadas de conformidad con la Ley

Nota: Los niveles de control por partidas deben establecerse por fuente financiamiento.

➤ *Prerrogativas sobre los trasposos reservados al Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) (Art. 87 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)*

Según lo establecido en el Artículo 87 de la LOAFSP, indica que sin perjuicio de lo que establezca el instructivo del sistema de modificaciones presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, corresponde al Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto autorizar los trasposos de créditos presupuestarios, según se indica a continuación:

1. Cuando se trate de trasposos de créditos superiores al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, tanto de la partida cedente como de la receptora.
2. Los trasposos de créditos presupuestarios originales superiores el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. En caso de ser acciones específicas sujetas a ejecución coordinadas con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	16

Se incluye en el porcentaje señalado en este numeral los trasposos entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán mediante providencia dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.

3. Los trasposos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. En el caso de acciones específicas sujetas a coordinación con las entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Se incluye en el porcentaje señalado en este numeral los trasposos entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán mediante providencia dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.

4. Cuando el Traspaso afecte las genéricas y específicas de la partida gastos de persona le cualquiera de las categorías presupuestarias y, las genéricas y específicas que se señalan a continuación:
 - a. Electricidad.
 - b. Agua.
 - c. Teléfono.
 - d. Servicio de comunicaciones.
 - e. Servicio de aseo urbano y domiciliario.
 - f. Publicidad y propaganda.
 - g. Relaciones sociales.
 - h. Condominio.
 - i. Conservaciones, ampliaciones y mejoras.
 - j. Estudios y proyectos para inversión en activos fijos.
 - k. Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	17

1. Transferencias de capital asignadas a cada órgano o ente público

Para los casos de los literales i), j), k), l) cuando la modificación implique una disminución del gasto de capital para el aumento del gasto corriente, se le aplicará la norma contenida en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

Nota: el mismo procedimiento será utilizado para los trasposos entre gastos corrientes y gastos de capital y entre ellos mismos.

Los niveles de control por partidas deben establecerse por fuente financiamiento.

➤ *Modificaciones de los Créditos Previstos a los Entes Descentralizados Funcionalmente sin Fines Empresariales (Art. 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP. Sobre el sistema presupuestario donde se señala que: Sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo del sistema de modificaciones presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales se regirán según las siguientes condiciones:

1. Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes o receptoras de un mismo, o distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acciones centralizadas, mayores al veinte por ciento (20%) serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Los trasposos de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al 10 por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y los trasposos de hasta el diez por ciento (10%) los autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	18

2. Las modificaciones que impliquen incremento superior al veinte por ciento (20%) en el total de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, que surjan como producto de una nueva fuente de financiamiento o por un incremento de los recursos inicialmente previstos serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dichas modificaciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y las modificaciones de hasta el diez por ciento (10%) las autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.
3. Las modificaciones que impliquen disminuciones de gastos corrientes, que surjan por efecto de disminución de ingresos corrientes o de capital, superiores al veinte por ciento (20%) en el total de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dichas modificaciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y las modificaciones de hasta el diez por ciento (10%) las autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.

Nota: el mismo procedimiento será utilizado para los traspasos de gastos corrientes para gastos de capital y dentro de ellos mismos.

Parágrafo Único: Cuando la suma de los traspasos que afecten a una misma partida, cedente o receptora, alcance o supere al veinte por ciento (20%) o al diez por ciento (10%) respectivamente, de los créditos originales, deberán ser aprobados conforme a lo previsto en el presente artículo.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	19

➤ **Modificaciones de los Créditos Previstos a los Organismos con Autonomía Funcional.**

Los Organismos con autonomía funcional, deberán regirse por lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto.

➤ **Modificaciones de los Créditos Previstos a las Sociedades Mercantiles y los Entes Descentralizados con fines Empresariales.**

Las Sociedades mercantiles y los entes descentralizados con fines empresariales, aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 97 y 98 y 99 del *Reglamento N° 1 de la LOAFSP* en cuanto sea aplicable.

1.4 NORMAS:

– **Normas para la Tramitación de Modificaciones**

- La ONAPRE no dará curso a las solicitudes que no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos.
- La información de la ejecución para el análisis de las solicitudes de modificación presupuestaria será la que esté disponible en el Sistema SIGECOF.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	20

Normas para la Tramitación de Reprogramaciones

- Cuando las reprogramaciones son consecuencia de modificaciones aprobadas de los créditos presupuestarios anuales y se requiera variar las cuotas del trimestre en ejecución, los cambios que se suceden en la misma deben ser solicitados a la ONAPRE y a la ONT a los fines de su evaluación y aprobación correspondiente.
- No se dará curso a las solicitudes de reprogramaciones que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ONAPRE
- Una vez aprobadas las reprogramaciones correspondientes por parte de la ONAPRE y la ONT las mismas deberán ser remitidas a los órganos correspondientes a fin de llevar un control de las mismas.
- Las reprogramaciones permiten variar en un determinado trimestre, la totalidad o parte de las cuotas de compromisos y desembolsos previa aprobación del Comité de Coordinación de Programación de la Ejecución y deben ser justificadas y presentadas en los siguientes formularios:

Forma: 0301 “Solicitud de Reprogramación de Metas del Órgano.”

Forma: 0302 “Solicitud de Reprogramación Financiera Trimestral del Órgano, por Proyecto o Acción Centralizada, Fuentes de Financiamiento y Partidas.”

Forma: 0303 “Solicitud de Reprogramación Financiera Trimestral del Órgano Consolidada, por Fuentes de Financiamiento y Partidas.”

Forma: 0304 Aprobación Trimestral de Cuotas de Compromisos y Desembolsos del Órgano Mediante Reprogramación por Fuente de Financiamiento y Partidas”.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	21

Requerimientos mínimos exigidos por la ONAPRE para dar curso a las solicitudes de modificaciones presupuestarias

Créditos Adicionales

- a) Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyectos o acción centralizada, acción específica y consolidado.
- c) Remisión de la Forma: 0301 “Programación de Metas”, 0303 “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”
- d) La indicación de sí se trata de un nuevo proyecto o acción centralizada.
- e) Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha.

Rectificaciones

- a) Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:
 - a.1. Base de cálculo de los créditos.
 - a.2. Grado de afectación de las metas y objetivos del proyecto o acción centralizada.
 - a.3. Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha.
 - a.4. La indicación de sí se trata de un nuevo proyecto o acción centralizada.
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyectos o acción centralizada y consolidado.
- c) Remisión de la Forma 0301 “Programación de Metas” , 0303 “Solicitud de modificaciones presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	NOVIEMBRE 2006	22

Insubsistencias o anulación de créditos presupuestarios no comprometidos

- a) Exposición de motivos que justifique la no utilización de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:
- a.1. Base de cálculo de los créditos.
 - a.2. Grado de afectación de las metas y objetivos del proyecto o acción centralizada.
 - a.3. Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyectos o acción centralizada y consolidado.
- c) Remisión de la Forma 0303 “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”

Trasposos de los créditos presupuestarios a ser aplicados a los Órganos de la República.

- a) Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:
- a.1. Base de cálculo de los créditos cedentes y receptores.
 - a.2. Grado de afectación de las metas y objetivos de los proyectos o acción centralizada.
 - a.3. Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha.
 - a.4. La indicación de sí se trata de un nuevo proyecto o acción centralizada..
 - a.5. justificación de las economías obtenidas en las partidas cedentes.
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyecto o acción centralizada y consolidado.
- c) Remisión de la Forma 0301 “Reprogramación de Metas”,0303, “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”

Nota: Los niveles de control por partidas deben establecerse por fuente financiamiento

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.Modificaciones Presupuestarias : Concepto

2.2.Tipos de Modificaciones Presupuestarias

- Créditos Adicionales
- Rectificaciones
- Insubstancias o Anulaciones de Créditos
- Ajustes en los Créditos por Reducción de Ingresos
- Traspasos de Créditos Presupuestarios

2.3 Reprogramaciones de las Cuotas de Compromisos y Desembolsos y de la Reprogramación del Gasto Causado.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	24

2.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

CONCEPTO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Las modificaciones presupuestarias son variaciones a los límites máximos de las autorizaciones disponibles para gastar establecidas en la Ley de Presupuesto y en los créditos presupuestarios acordados en la Distribución General de la misma, para cada fuente de financiamiento.

Dichas variaciones pueden ser consecuencia de:

- a) Subestimaciones o sobreestimaciones de los créditos asignados originalmente en la Ley de Presupuesto y la Distribución General.
- b) Incorporación de nuevos proyectos o Acciones Centralizadas.
- c) Reajuste de gastos acordados por el Presidente de la República, motivado por situaciones de tipo coyuntural no previstas.

2.2 TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

– Créditos Adicionales

Son incrementos a los créditos presupuestarios destinados a cubrir gastos necesarios no previstos o que resulten insuficientes o cubrir gastos necesarios no presentes en la Ley de Presupuesto de cada año.

El Ejecutivo Nacional, al tramitar la modificación presupuestaria en referencia, debe demostrar que el Tesoro Nacional dispondrá de los recursos para financiar incrementos de dichos créditos. Base legal Artículos 236 numeral 13 y el artículo 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 52 de la LOAFSP Artículo 83 del Reglamento de la LOAFSP y el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2006

INSTRUCTIVO N° 3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	FECHA	PAGINA
	OCTUBRE 2006	25

– **Rectificaciones**

Son incrementos de créditos presupuestarios que se acuerdan a los proyectos o acciones centralizadas, de los órganos ordenadores de compromisos y pagos, para gastos necesarios no previstos o que resulten insuficientes.

Base legal Artículo 53 de la LOAFSP y Artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la misma Ley.

La fuente de financiamiento de esta modificación presupuestaria es la partida “Rectificaciones al Presupuesto” prevista en la Ley de Presupuesto anual, por ello, el uso de esa partida aumenta los créditos del organismo, pero no el total de las asignaciones acordadas en dicha Ley, la fuente de financiamiento de este tipo de modificación presupuestaria son los “Ingresos Ordinarios”.

– **Insubsistencias o Anulaciones de Créditos**

Es la modificación presupuestaria mediante la cual se anulan total o parcialmente, los créditos no comprometidos acordados en la Ley de Presupuesto. Esta modificación se realiza con la finalidad de reorientar el destino del crédito inicialmente previsto en la Ley de Presupuesto Anual.

Base legal Artículo 236 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Artículo 84 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la misma Ley, y el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2006.

– **Ajustes en los Créditos por Reducción de Ingresos**

Es la modificación mediante la cual se reduce total o parcialmente los créditos no comprometidos, acordados en la Ley de Presupuesto. Estas reducciones a los créditos se originan cuando se evidencia una disminución de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal.

Base legal Artículo 236 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Artículo 43 de la LOAFSP, y el Artículo 84 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	26

– **Trasposos de Créditos Presupuestario**

Consiste en una reasignación de créditos presupuestarios entre partidas, genéricas, específicas y subespecíficas de un mismo proyecto o distintos proyectos o categoría equivalente, que no afectan el total de los gastos previstos en el presupuesto por fuente de financiamiento.

Base legal Artículo 52 de la LOAFSP, los Artículos 83, 84 86, 87 y 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP. y artículos 3 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto año 2006

2.3 Reprogramaciones de la Cuota de Compromisos y Desembolsos y Reprogramación del Gasto Causado:

CONCEPTO

Las reprogramaciones son variaciones efectuadas a la programación inicial de la Ejecución Física-Financiera del Presupuesto de Gastos, aprobada por la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, por tal motivo deben ser informados a estos órganos rectores a los fines de la evaluación y aprobación correspondiente.

La reprogramación puede ser consecuencia de los cambios en el ritmo de ejecución del presupuesto para obtener determinadas metas por modificaciones aprobadas en los créditos presupuestarios o por otras causas plenamente justificadas.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- 3.1 Tramitación de Solicitud de Traspasos de los Créditos Presupuestarios
- 3.2 Tramitación de Créditos Adicionales
- 3.3 Tramitación de Rectificaciones
- 3.4 Tramitación de Insubsistencia o Anulación y Ajuste por Reducción de Crédito
Presupuestario

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	28

3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE TRASPASOS DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Objetivo:

Procesar las solicitudes de Traspasos de los Créditos Presupuestarios requeridas por los diferentes organismos públicos.

Formulario a Utilizar:

Formas 0301, Forma 0305 y 0306

Descripción del Procedimiento:

El procedimiento supone que la solicitud no es negada en ninguna de las instancias.

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad Ejecutora
Local.

Elabora y registra la información en la forma 0301 “Reprogramación de Metas del Órgano”, y anexa como soporte del traspaso los siguientes recaudos:

- Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos.
- Grado de afectación de los objetivos y metas implícitos del proyecto o acciones centralizadas.
- Si se trata de proyectos existentes acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera a la fecha.
- Bases de cálculo de los créditos
- Fuente de recursos que los financia.
- Identificar si se trata de nuevos proyecto o acciones centralizadas.
- Incidencia financiera en el presente ejercicio

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	29

RESPONSABLE

ACCIÓN

presupuestario y ejercicios posteriores.

- Distribución General del Presupuesto de a nivel de proyecto o acciones centralizadas y consolidado.
- En el caso de créditos que impliquen economías por cargos vacantes, anexe la planilla de liquidación del reintegro y el restablecimiento correspondiente.

Unidad

Administradora

Prepara, con base en la información anterior, la Forma 0305 “Solicitud de Modificación Presupuestaria” y 0306 “Solicitud de Modificación Presupuestaria Consolidada”

Realiza el apartado de los créditos cedentes de la solicitud de traspasos.

Prepara un estado de la ejecución financiera y envía la solicitud de traspaso al jefe de la actividad o proyecto.

Jefe de la Acción Específica

Revisa la solicitud de modificación presupuestaria, formularios y anexos.

Si se trata del responsable del proyecto o acciones centralizadas, de ser necesario, modifica la programación de las metas.

Autoriza los traspasos entre subpartidas no controladas de diferentes unidades ejecutoras locales de su acción específica.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria al responsable del proyecto o acción centralizada cuando es entre subpartidas controladas o entre acciones específicas del proyecto o acción centralizada

Jefe del Proyecto o Acción Centralizada

Revisa la solicitud de modificación presupuestaria, formulario y anexos, de ser necesario modifica la programación de las

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	30

RESPONSABLE

ACCIÓN

metas del proyecto o acción centralizada.

Autoriza el traspaso si es entre acciones específicas, en la misma subpartidas, o entre subpartidas no controladas de su proyecto o acciones centralizadas.

Envía la solicitud de la modificación presupuestaria a la unidad de presupuesto del órgano cuando es entre subpartidas controladas

Unidad de Presupuesto del Órgano

Para las solicitudes de traspasos de aprobación externa, como son: los traspasos por incrementos de gastos corrientes en detrimento del gasto de capital, de los gastos corrientes para gastos de capital, entre gastos corrientes y entre gastos de capital, entre proyecto, acción centralizada y acción específica entre partidas, subpartidas controladas de un mismo proyecto, acción centralizada y acción específica, requiere opinión del jefe de proyecto o acción centralizada que ceden sus créditos.

Registra solicitud de traspaso en SIGECOF local y por replicación en el SIGECOF presupuesto. Realiza apartados a los créditos de las partidas cedentes.

Envía solicitud de traspaso presupuestario, formularios y anexos a la autoridad competente.

Los traspasos de aprobación interna por incrementos de gastos corrientes en detrimento del gasto de capital, de los gastos corrientes para gastos de capital, entre gastos corrientes y entre gastos de capital, dentro de un mismo proyecto, acciones centralizadas y acciones específicas y entre subpartidas no controladas, registra aprobación del traspaso en el SIGECOF

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	31

RESPONSABLE

ACCIÓN

local y por replicación en el SIGECOF presupuesto.

Ordena la modificación de la Distribución Administrativa y la programación de la ejecución.

Si el traspaso modifica la Distribución General del Presupuesto de Gasto informa a la ONAPRE y la Asamblea Nacional.

**Autoridad
Competente
del
Órgano**

Revisa, evalúa y autoriza la solicitud de modificación presupuestaria, formularios, con su respectivo informe y si cumple con lo establecido en el Artículo 83, 84 y 86, Numeral 1 al 4 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP

Nota: Los niveles de control están determinados por los montos de cada partida por fuentes de financiamiento.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	32

3.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES

Objetivo:

Procesar las solicitudes de incremento en las partidas presupuestarias, requeridas por los diferentes órganos públicos.

Formulario a Utilizar:

Forma 0301, Forma 0305 y 0306

Descripción del Procedimiento:

El proceso supone que la solicitud no es negada en ninguna de las instancias.

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad Ejecutora
Local.

Llena los formularios Forma 0301 “Programación de Metas del Órgano” y anexa como soporte del traspaso los siguientes recaudos:

- Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos.
- Grado de afectación de los objetivos y metas implícitos del proyecto o acciones centralizadas.
- Si se trata de proyectos existentes acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera a la fecha.
- Bases de cálculo de los créditos
- Fuente de recursos que los financia.
- Identificar si se trata de nuevos proyecto o acciones centralizadas.
- Incidencia financiera en el presente ejercicio presupuestario y ejercicios posteriores.
- Distribución General del Presupuesto de a nivel de proyecto

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	33

RESPONSABLE

ACCIÓN

o acciones centralizadas y consolidado.

- En el caso de créditos que impliquen economías por cargos vacantes, anexe la planilla de liquidación del reintegro y el restablecimiento correspondiente.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria a la Unidad Administradora.

Unidad Administradora

Revisa y analiza el contenido del Oficio solicitando la "Modificación Presupuestaria", formularios y anexos.

Prepara solicitud de recursos adicionales y llena la Forma 0305 "Solicitud de Modificación Presupuestaria" 0306 "Solicitud de Modificación Presupuestaria Consolidada"

Prepara un estado de ejecución financiera.

Envía la solicitud de Modificación Presupuestaria al jefe de Proyecto o Acción Centralizada.

Jefe de Acción Específica

Revisa la solicitud de modificación presupuestaria, formularios y anexos. Si es el jefe del proyecto o acción centralizada, y de ser necesario, modifica la programación de las metas.

Envía la solicitud de la modificación presupuestaria al jefe del proyecto o acción centralizada.

Jefe del Proyecto

Revisa la solicitud de modificación presupuestaria, formularios y anexos.

Realiza, de ser necesaria la modificación de la programación de metas.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria a la Unidad de Presupuesto del Órgano.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	34

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad de Presupuesto del Órgano **de del** Analiza la solicitud de modificación presupuestaria, formularios y anexos, conjuntamente con el jefe de proyecto o acción centralizada, y si el caso lo amerita, consulta con las Unidades Administradoras que estime conveniente.

Si considera que los créditos solicitados han de ser financiados por otros programas, requieren opinión de los Responsables del proyecto o acción centralizada que ceden los créditos, con el fin de declarar la insubsistencia que corresponda.

Reserva los créditos a declarar insubsistentes y registra los datos que contiene la forma 0306 "Solicitud de Modificación Presupuestaria Consolidada" en el SIGECOF local.

Prepara informe técnico y envía a la Máxima Autoridad del Órgano.

Máxima Autoridad del Órgano

Firma, autorizando la solicitud de modificación presupuestaria y ordena el apartado de los créditos de las subpartidas a ser utilizados como fuente de financiamiento.

Envía la solicitud de modificación a la Unidad de Presupuesto del Órgano.

Unidad de Presupuesto del Órgano

Replica en el SIGECOF. Presupuesto, la autorización de la solicitud de modificación al presupuesto.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria, exposición de motivos y anexos, debidamente firmadas por la máxima autoridad del organismo o su delegado, e información, a la Oficina Nacional de Presupuesto

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	35

RESPONSABLE

ACCIÓN

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Analiza la solicitud y recaudos del Órgano.

Prepara y envía informe técnico para el Ministro de Finanzas a objeto de su presentación al Consejo de Ministros.

Consejo de Ministros

Revisa la solicitud de modificación presupuestaria.

Aprueba la solicitud y envía a la ONAPRE.

Asamblea Nacional- Comisión de Finanzas

Recibe solicitud de la modificación presupuestaria con los anexos y su respectivo informe técnico

Aprueba solicitud de crédito adicional.

Prepara acuerdo de aprobación y ordena su publicación en Gaceta Oficial

Nota: Este paso se omite en el caso de que el Crédito Adicional sea financiado por una insubsistencia.

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Con base al acuerdo publicado en Gaceta, prepara proyecto de decreto y envía al Consejo de Ministros.

Presidente de la República en Consejo de Ministros

Firma el Decreto y ordena su publicación en Gaceta Oficial.

Envía decreto de crédito adicional a la Secretaria de la Presidencia.

Secretaria de la Presidencia de la República

Ordena su publicación en Gaceta Oficial del decreto de Crédito Adicional

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Registra el decreto en el SIGECOF presupuesto y por replicación en el SIGECOF local.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	36

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad de Presupuesto del Órgano Toma nota de la publicación y registra el decreto del crédito adicional publicado en Gaceta Oficial y en el sistema SIGECOF.
Coordina proceso de ejecución del Crédito Adicional en el Órgano

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	37

3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECTIFICACIONES

Objetivo:

Procesar la solicitud de Aumento de los Créditos Presupuestarios para la atención de gastos imprevistos que se presenten durante la Ejecución del Presupuesto, requeridas por los diferentes órganos públicos.

Formulario a Utilizar:

Forma 0301 , 0305 y 0306

Descripción del Procedimiento:

El proceso supone que la solicitud no es negada en ninguna de las instancias.

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad ejecutora local.

Llena la forma 0301“Programación de Metas del Órgano” y anexa como soporte los siguientes recaudos:

- Grado de afectación de los objetivos y metas implícitos del proyecto o acciones centralizadas.
- Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos.
- Si se trata de proyectos existentes acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera a la fecha.
- Bases de cálculo de los créditos
- Fuente de recursos que los financia.
- Identificar si se trata de nuevos proyecto o acciones centralizadas.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	38

RESPONSABLE

Unidad Administradora

ACCIÓN

Revisa y analiza la solicitud de modificación presupuestaria.

Prepara requerimiento de recursos en las formas 0305 de “Solicitud de Modificación Presupuestaria” y la forma 0306 “Solicitud de Modificación Presupuestaria Consolidada”.

Prepara un estado de ejecución financiera del presupuesto.

Envía la solicitud de modificación al jefe de la acción específica

- Incidencia financiera en el presente ejercicio presupuestario y ejercicios posteriores.
- Distribución financiera trimestral de la solicitud de modificación presupuestaria por proyecto o acciones centralizadas y consolidado.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria a la Unidad Administradora

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	39

RESPONSABLE

ACCIÓN

Jefe de la Acción Específica

Revisa la solicitud de modificación presupuestaria, formularios y anexos.

Si es el responsable del proyecto o acción centralizada y de ser necesario, modifica la programación de las metas.

Envía la solicitud de modificación jefe de proyecto o acción centralizada

Jefe de Proyecto o Acción Centralizada

Revisa la solicitud de modificaciones presupuestarias, formularios y anexos de ser necesario modifica la programación de las metas.

Envía la información consolidada a la Unidad de Presupuesto del Órgano.

Unidad de Presupuesto del Órgano

Registra la solicitud de modificación presupuestaria, en el SIGECOF local.

Prepara informe técnico y envía a la Máxima Autoridad del Órgano o su Delegado.

Máxima Autoridad del Órgano o su Delegado.

Autoriza la solicitud y ordena elaborar punto de cuenta para el Presidente de la República.

Envía punto de cuenta aprobado por el Presidente de la República a la Unidad de Presupuesto del Órgano

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	40

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad de Presupuesto del Órgano

Replica, en el SIGECOF presupuesto, la autorización de la solicitud de la modificación de presupuesto.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria, anexos y exposición de motivos debidamente firmados por la Máxima Autoridad del Órgano, a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Prepara y envía informe técnico al Ministro de Finanzas para su consideración en el Consejo de Ministros.

Consejo de Ministros

Aprueba solicitud y envía certificación de la autorización a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Prepara providencia de aprobación de la rectificación para su publicación en la Gaceta Oficial y registra en el SIGECOF y por replicación en el SIGECOF local.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	41

3.4 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA INSUBSISTENCIA O ANULACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Objetivo:

Procesar las solicitudes de modificaciones mediante la cual se rebaja o se anula total o parcialmente los créditos presupuestarios, requeridas por los diferentes órganos públicos.

Formulario a Utilizar:

Formas 0301, 0305 y 0306

Descripción del Procedimiento:

El proceso supone que la solicitud no es negada en ninguna de las instancias.

RESPONSABLE

ACCIÓN

Unidad	de	Prepara la solicitud de insubsistencia o anulación de crédito presupuestario mediante las formas 0305 “Solicitud de Modificación Presupuestaria”, 0306 “Solicitud de Modificación Presupuestaria Consolidada” 0301 “Solicitud de Reprogramación de Metas por Órgano” y anexa informe técnico de:
Presupuesto	del	
Órgano		

- Exposición de Motivos
- Grado de afectación de objetivos y metas.
- Bases de cálculos.
- Estado de ejecución físico y financiera del presupuesto.
- Criterios ampliados y opiniones.

Consulta con los jefes de los proyecto o acción centralizada y las unidades administradoras que estime conveniente.

Envía a la Máxima Autoridad del Órgano o su Delegado.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	42

RESPONSABLE

ACCIÓN

Máxima Autoridad del Órgano o su Delegado.

Firma, autorizando la solicitud de modificación presupuestaria y ordena el apartado de los créditos a ser declarados insubsistentes.

Envía la solicitud de modificación presupuestaria a la Unidad de Presupuesto del Órgano.

Unidad de Presupuesto del Órgano

Registra en el SIGECOF local y por replicación en el SIGECOF presupuesto de la solicitud de la Forma 0305 “Solicitud de Modificación Presupuestaria”, 0306 “Solicitud de Modificación Presupuestaria Consolidada” forma 0301 “Programación de Metas por Órgano”, envía la solicitud de modificación presupuestaria a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Prepara y envía informe técnico y demás recaudos para el Ministro de Finanzas con el objeto de considerarlo en Consejo de Ministros.

Presidente de la República en Consejo de Ministros

Aprueba insubsistencia presupuestaria.

Envía a la Oficina Nacional de Presupuesto

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Prepara proyecto de decreto de la insubsistencia.

Envía el proyecto de decreto al Ministro de Finanzas a objeto de considerarlo en el Consejo de Ministros.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	43

RESPONSABLE

ACCIÓN

Consejo de Ministros

Aprueba proyecto de decreto de insubsistencia presupuestaria.

Ordena publicación del decreto en Gaceta Oficial.

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Verifica publicación en Gaceta Oficial del Decreto de insubsistencia.

Registra en el SIGECOF y por replicación en el SIGECOF local el decreto de insubsistencia.

Coordina con el órganos la aplicación del decreto de insubsistencia aprobado.

Unidad de Presupuesto del Órgano

Toma nota de la Gaceta Oficial del decreto de insubsistencia aprobado.

Coordina y verifica aplicación del decreto de insubsistencia en el Órgano.

CAPITULO IV

TRAMITACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO A NIVEL DE PROYECTOS O ACCIONES CENTRALIZADAS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS .

4.1. Tramitación de reprogramación de financiera trimestral del órgano a nivel de proyectos o acciones centralizadas, fuentes de financiamiento y partidas .

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	45

4.1 TRAMITACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO A NIVEL DE PROYECTOS O ACCIONES CENTRALIZADAS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS .

Por Cambio en el Ritmo de Ejecución del Presupuesto.

Objetivo:

Procesar las solicitudes de reprogramaciones presupuestarias requeridas por los diferentes órganos públicos.

Formulario a Utilizar:

Forma: 0302 y 0303

Descripción del Procedimiento:

El proceso supone que la solicitud no es negada en ninguna de las instancias.

RESPONSABLE

ACCIÓN

Responsable del Proyecto o Acción Centralizada

Considera la posibilidad de satisfacer la solicitud, con las cuotas asignadas al proyecto o acción centralizada

De no ser posible envía la solicitud de reprogramación a la Unidad de Presupuesto del Órgano

Unidad de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración del Órgano.

Recibe y analiza solicitud de reprogramación de cuotas de compromisos o desembolsos.

Considera la factibilidad de satisfacer los requerimientos tomando en cuenta la ejecución de compromisos o desembolsos del resto de los proyectos o acción centralizadas del Ministerio.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	46

RESPONSABLE

ACCIÓN

De no ser posible, solicita conformidad y autorización a la Máxima Autoridad del Órgano o su delegado.

Máxima Autoridad del Órgano o su Delegado.

Firma los formularios correspondientes.

Envía comunicación a la Unidad de Presupuesto.

Unidad de Presupuesto del Órgano

Envía solicitud al Comité de Coordinación de la Ejecución conformados por la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro.

Nota: a fin de dar el respectivo trámite administrativo a las reprogramaciones de compromisos por parte de la ONAPRE, el Órgano ordenador de compromisos y desembolsos deberá mantener actualizado el reporte de Cuotas de Compromisos que genera el sistema SIGECOF

CAPITULO V

DESCRIPCIÓN DE FORMULARIOS.

5.1. FORMA: 0301	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE METAS DEL ÓRGANO
5.2. FORMA: 0302	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO, POR PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS.
5.3. FORMA:0303	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO, CONSOLIDADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS.
5.4. FORMA:0304	APROBACIÓN TRIMESTRAL DE CUOTAS DE COMPROMISOS Y DESEMBOLSO DEL ORGANO, MEDIANTE REPROGRAMACIÓN, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS.
5.5. FORMA: 0305	SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
5.6. FORMA: 0306	SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADA

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	48

FORMULARIO 0301 *SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE METAS DEL
ÓRGANO*

A. Objetivo

Presentar en forma actualizada, la información física trimestral de las metas que reprograman los Órganos del Poder Nacional de los Proyectos y Acciones Centralizadas. Éstas últimas cuando proceda.

B. Responsabilidad

La información solicitada en este formulario será registrada por la Unidad de Presupuesto del Órgano o por la Dependencia Administrativa que a tal efecto designe la Máxima Autoridad del Órgano.

C. Distribución del Formulario

3. A nivel de proyecto o acción centralizada

Original	Oficina Nacional de Presupuesto
Copia	Oficina de Presupuesto del Tesoro
Copia	Unidad de Presupuesto del Órgano
Copia	Responsable del Proyecto o Acción Centralizada

D. Instrucciones

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el código y denominación del Órgano, año y trimestre del Ejercicio Fiscal Presupuestario

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	49

<i>CAMPOS</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
2 y 3	Señale el código y denominación del Proyecto o Acción Centralizada
4	Describa el código y la denominación de la metas que se reprograman
5	Señale la unidad de medida de la metas que se reprograman
6	Escriba las cantidades de las metas reprogramadas para los meses del trimestre que corresponda.
7	Totalice para cada meta las cantidades reprogramadas por trimestre.
8	Registre el nombre y la firma del responsable del proyecto o acción centralizada.

1. ÓRGANO:
 Año:
 TRIMESTRE:

SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE METAS DEL ORGANO

2. PROYECTO:

3. ACCIÓN
 CENTRALIZADA:

4. METAS		5. UNIDAD DE MEDIDA	6.			7.
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL TRIMESTRAL

08. RESPONSABLE DEL PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	51

FORMA 0302 *SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ÓRGANO, POR PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS*

A. Objetivo

Recibir de los Órganos las solicitudes de reprogramación de cuota de compromisos, desembolsos y gasto causado por Proyecto o Acción Centralizada, fuente de financiamiento y partidas durante el trimestre que corresponda. La solicitud respecto a proyecto, acción centralizada y gasto causado tiene carácter informativo.

B. Responsabilidad

La información solicitada en este formulario la registrará el jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano, con la participación de los responsables del proyecto o acción centralizada y el Director de Administración u otro de igual competencia.

C. Distribución

Original.	Oficina Nacional de Presupuesto
Original.	Oficina Nacional del Tesoro
Copia:	Para uso y archivo de la Unidad de Presupuesto del Órgano
Copia:	Para uso y archivo del responsable del Proyecto o Acción Centralizada

D. Instrucciones

CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Escriba el código y la denominación del Órgano
2	Escriba el código y la denominación del Proyecto o Acción Centralizada
3	Indique el año objeto del presupuesto

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	52

CAMPO	DESCRIPCIÓN
4	Indique el trimestre para el cual se solicita la reprogramación.
5	Indique la fecha de registro
6	Escriba la fuente de financiamiento
7	Indique con una (x) si la reprogramación es consecuencia de una modificación al presupuesto aprobada para el órgano. si es una solicitud de reprogramación distinta a una modificación presupuestaria, utilice la casilla otra causa ó ambas inclusive, si así lo requiere la solicitud.
8 y 9	Anote el código y denominación de las partidas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos
10	Indique el monto de la reprogramación de compromisos por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis.
11	Escriba para los meses del trimestre respectivo, el monto de la reprogramación por aumento o disminución, de desembolsos y su correspondiente total. Si se trata de reducción utilice números entre paréntesis.
12	Indique el monto de la reprogramación de gasto causado por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis.
13	Indique los montos de las sumatorias de las columnas N° 10, las de la N° 11 y la N° 12.
14	Escriba en forma resumida la justificación de la solicitud de reprogramación a nivel de partidas. En caso de compensación entre partidas explicar la causa.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	53

<i>CAMPO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
15	Registre el nombre y la firma del jefe de la Unidad de presupuesto del Órgano.
16	Registre el nombre y la firma de la máxima autoridad del órgano o su delegado.

SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO, POR PROYECTO O ACCION CENTRALIZADA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS

(1) ÓRGANO:	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
(2) PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	6, FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<input type="text"/>	
(3) PRESUPUESTO:	<input type="text"/>				
(4) TRIMESTRE: N°	<input type="text"/>		(7) MOTIVO DE LA SOLICITUD:	<input type="text"/>	OTRA CAUSA: <input type="text"/>
(5) FECHA:	<input type="text"/>				

EN BOLÍVARES

(8) CÓDIGO	(9) DENOMINACIÓN	(10) REPROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS	(11) REPROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS				(12) REPROGRAMACIÓN DE GASTO CAUSADO
			MES 01	MES 02	MES 03	TOTAL TRIMESTRE	
PARTIDA							
(13) TOTALES:							

(14) JUSTIFICACIÓN:

_____ (15) JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	----- (16) MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO
--	---

FORMA 0302

LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN POR PROYECTO, ACCIÓN CENTRALIZADA Y GASTO ACORDADO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	55

FORMA 0303 *SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ÓRGANO, CONSOLIDADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS*

A. Objetivo

Recibir de los Órganos las solicitudes de reprogramación trimestral de cuota de compromisos, desembolsos y gasto causado consolidada, por fuente de financiamiento y partidas. La solicitud consolidada respecto al gasto causado tiene carácter informativo.

B. Responsabilidad

La información solicitada en este formulario la registrará el jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano, con la participación de los responsables de la consolidación de las solicitudes de reprogramación del Órgano.

C. Distribución

- Original. Oficina Nacional de Presupuesto
- Original. Oficina Nacional del Tesoro
- Copia: Para uso y archivo de la Unidad de Presupuesto del Órgano
- Copia: Para uso y archivo del responsable (s) de la consolidación de las reprogramaciones

D. Instrucciones

CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Escriba el código y la denominación del Órgano
2	Indique el año objeto del presupuesto
3	Indique el trimestre para el cual se consolida las reprogramaciones.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	56

CAMPO	DESCRIPCIÓN
4	Indique la fecha de registro
5	Escriba la fuente de financiamiento
6 y 7	Anote el código y denominación de las partidas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos
8	Indique el monto consolidado de las solicitudes de reprogramación de compromisos por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis.
9	Escriba para los meses del trimestre y su total respectivo, el monto consolidado de las solicitudes de reprogramación por aumento o disminución, de desembolsos. Si se trata de reducción utilice números entre paréntesis.
10	Indique el monto consolidado de las solicitudes de reprogramación de gasto causado, por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis. El consolidado de las solicitudes de reprogramación del gasto causado tiene carácter informativo.
11	Indique los montos de las sumatorias de las columnas N° 8, las de la N° 9 y la N° 10.
12	Escriba en forma resumida la justificación de la solicitud consolidada de reprogramación a nivel de partidas. En caso de compensación entre partidas explicar la causa.
13	Registre el nombre y la firma del jefe de la Unidad de presupuesto del Órgano.
14	Registre el nombre y la firma de la máxima autoridad del órgano o su delegado.

SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO, CONSOLIDADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS

(1) ÓRGANO:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	5, FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
(2) PRESUPUESTO:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
(3) TRIMESTRE: N°	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
(4) FECHA:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		

EN BOLÍVARES

(6) CÓDIGO	(7) DENOMINACIÓN	(8) REPROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS	(9) REPROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS				(10) REPROGRAMACIÓN DE GASTO CAUSADO
			MES 01	MES 02	MES 03	TOTAL TRIMESTRE	
PARTIDA							
	(11) TOTALES:						

(12) JUSTIFICACIÓN:

_____ (13) JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	_____ (14) MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO
--	---

FORMA 0303

LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DEL GASTO ACORDADO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	58

FORMULARIO 0304

APROBACIÓN TRIMESTRAL DE CUOTAS DE COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS DEL ÓRGANO, MEDIANTE REPROGRAMACIÓN, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS

A. Objetivo:

Informar a los ordenadores de compromisos y pagos, las cuotas trimestrales de compromisos y mensuales de desembolsos del presupuesto del año 2006 del Órgano por Fuente de Financiamiento y Partidas aprobadas mediante Reprogramación por el Comité de Coordinación de Programación de la Ejecución.

B. Responsabilidad:

La información contenida en este formulario es producto del análisis de las solicitudes de cuotas trimestrales de compromisos y de desembolsos, debidamente compatibilizadas con la programación de ingresos, cuyos responsables son la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro.

C. Distribución:

Original: Unidad de Presupuesto del Órgano

Copia: Oficina Nacional de Presupuesto

Copia: Oficina Nacional del Tesoro

Copia: Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Copia: Oficina Nacional de Contabilidad Pública

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	59

D. Instrucciones para el registro de la información:

<i>CAMPO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
1	Indique el número y fecha de remisión del oficio de aprobación de las cuotas trimestrales de compromisos y mensuales de desembolsos.
2	Señale el nombre de la máxima autoridad del órgano a quien se remite el oficio.
3	Indique el código y denominación del Órgano.
4	Indique el año del presupuesto.
5	Anote el trimestre que corresponda.
6	Escriba la fuente de financiamiento.
7	Indique el número correlativo de registro del formulario en el sistema.
8 y 9	Anote en orden el código y denominación de las partidas de gastos a autorizar al órgano.
10	Señale los montos de las cuotas de compromisos a ser aprobadas, mediante reprogramación, para el trimestre que corresponda.
11	Anote los montos de las cuotas de desembolso a aprobarse, mediante reprogramación, discriminados por mes, en el trimestre que corresponda
12	Corresponde a la suma de los montos consignados en las columnas correspondientes a las cuotas de desembolsos: Mes 01, Mes 02 y Mes 03.
13	Se obtiene de la suma de los montos de cada una de las columnas 10 las del 11 y 12
14	Espacio para observaciones.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	60

<i>CAMPO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
15	Registre el nombre y la firma del Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto.
16	Registre el nombre y la firma del Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro.

APROBACIÓN TRIMESTRAL DE CUOTAS DE COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS DEL ORGANO, MEDIANTE REPROGRAMACIÓN, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS

1 No. Caracas,

2 Ciudadano(a)
Ministro(a)
Su Despacho.-

La Reprogramación de Cuotas Trimestrales de Compromisos y Mensual de Desembolsos aprobada al Organo a su cargo es la siguiente:

3. ORGANO: <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 150px;" type="text"/>	7. N° de Registro: <input style="width: 30px;" type="text"/>
4. PRESUPUESTO: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <input style="width: 30px;" type="text"/> _____	
5. TRIMESTRE: <input type="checkbox"/>	

8. PARTIDAS	9. DENOMINACIÓN	10 CUOTA DE COMPROMISOS	11. CUOTA DE DESEMBOLSO			12. TOTAL CUOTAS DE DESEMBOLSOS
			MES 1	MES 2	MES 3	
13. TOTAL.....						

14. OBSERVACIONES:

ATENTAMENTE,

15. JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

16. JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DEL TESORO

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	62

FORMA 0305 *SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS*

A. Objetivo

Obtener información específica de las modificaciones presupuestarias requeridas por los órganos del Poder Nacional.

B. Instrucciones

CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Indique la denominación del órgano.
2	Indique el código del órgano y la fecha de elaboración del formulario.
3	Indique el código y la denominación de la fuente de financiamiento.
4	Registre el código y la denominación de la unidad administradora.
5	<p>Señale el tipo de modificación presupuestaria que se solicita, marcando con una "x" la casilla correspondiente a "Insubsistencias", "Reducciones", "Recursos Adicionales" (créditos adicionales y rectificaciones) la fuente de financiamiento de los mismos y "Trasposos" de acuerdo al tipo por: (gastos corrientes y/o gastos de capital).</p> <p>En el caso de modificaciones presupuestarias por trasposos se debe indicar el tipo de traspaso efectuado y cumplir con lo estipulado en los y los Artículo 52 de la LOAFSP Artículos 83, 84, 86, 87 y 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP, y los Artículos 3 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2006.</p>
6 a 14	Registre el código correspondiente a la categoría presupuestaria del proyecto, acción centralizada, acción específica, unidad ejecutora local, partida, genérica, específica, y subespecífica y la denominación y monto en bolívares.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	63

CAMPO	DESCRIPCIÓN
15	<p>En el caso de traspasos, el registro de los datos correspondientes debe obedecer a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se registrarán los datos que correspondan a todas las partidas cedentes “de” y luego las que correspondan a las partidas que reciben “para.” - Los créditos presupuestarios de los proyectos, acciones centralizadas, acciones específicas y unidad ejecutora local, partidas y subpartidas genéricas y específicas cedentes, deben indicarse entre paréntesis. <p>Registre el nombre y la firma de los directores de administración y servicios, responsable del proyecto, director de finanzas, director de planificación y presupuesto del órgano y máxima autoridad del mismo o quien haga sus veces. Esta firma certificará la congelación (por el monto respectivo) de los créditos de las partidas cedentes, en caso de traspasos, o de los créditos anulados, (insubsistencias o reducción).</p>
16 y 17.	Registre el nombre y firma del Jefe del Sector y el Director General Sectorial

1. ORGANO: _____ PÁGINA N°. _____ 2. COD.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____ 4. UNIDAD ADMINISTRADORA _____

FECHA

5. INSUBSISTENCIA REDUCCIÓN RECURSOS ADICIONALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO TRASPASO

CRÉDITO ADICIONAL GASTOS CORRIENTES

RECTIFICACIÓN GASTOS DE CAPITAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							13 DENOMINACIÓN	14 BOLÍVARES
6 PROYECTO O ACCION CENTRALIZADA	7 ACCION ESPECIFICA	8 UEL	9 PART	10 GEN	11 ESP	12 SUB ESP		
Total.....								

INSTITUCIÓN*					OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO	
15. DIR.DE ADM. Y SERV.	RESPONSABLE DEL PROYECTO/ACCION CENTRALIZADA	DIR.DE FINANZAS	DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PPTO.	MAX. AUTOR.	16. JEFE SECTOR	17. DIRECTOR G. SECTORIAL

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	65

FORMA 0306

*SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
CONSOLIDADA*

A. Objetivo

Obtener información específica de las modificaciones presupuestarias requeridas por los órganos del Poder Nacional.

B. Instrucciones

CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Indique la denominación del órgano.
2	Indique el código del órgano y la fecha de elaboración del formulario.
3	Indique el código y la denominación de la fuente de financiamiento.
4	Registre el código y la denominación de la unidad administradora.
5	Señale el tipo de modificación presupuestaria que se solicita, marcando con una "x" la casilla correspondiente a "Insubsistencias", "Reducciones", "Recursos Adicionales" (créditos adicionales y rectificaciones) la fuente de financiamiento de los mismos y "Traspasos"
6 a 13	Registre el código correspondiente a la categoría presupuestaria del proyecto, acción centralizada, acción específica, partida, y la denominación y monto en bolívares.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	66

CAMPO	DESCRIPCIÓN
14	<p>En el caso de traspasos, el registro de los datos correspondientes debe obedecer a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se registrarán los datos que correspondan a todas las partidas cedentes “de” y luego las que correspondan a las partidas que reciben “para.” - Los créditos presupuestarios de los proyectos, acciones centralizadas, acciones específicas, partidas cedentes, deben indicarse entre paréntesis. <p>Registre el nombre y la firma de los directores de administración y servicios, responsable del proyecto, director de finanzas, director de planificación y presupuesto del órgano y máxima autoridad del mismo o quien haga sus veces. Esta firma certificará la congelación (por el monto respectivo) de los créditos de las partidas cedentes, en caso de traspasos, o de los créditos anulados, (insubsistencias o reducción).</p>
15 y 16.	Registre el nombre y firma del Jefe del Sector y el Director General Sectorial

NOTAS: El envío de la Forma 0305 y 0306 con la información correspondiente es de obligatorio cumplimiento, y la ONAPRE, no dará curso a las solicitudes que no llenen este requisito.

1. ORGANO: _____ PÁGINA N°. _____ 2. COD.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____ 4. UNIDAD ADMINISTRADORA _____

FECHA

5. INSUBSISTENCIA REDUCCIÓN RECURSOS ADICIONALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO TRASPASO

CRÉDITO ADICIONAL GASTOS CORRIENTES

RECTIFICACIÓN GASTOS DE CAPITAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA						12 DENOMINACIÓN	13 BOLÍVARES
6 PROYECTO O ACCION CENTRALIZADA	7 ACCION ESPECIFICA	8 PART	9 GEN	10 ESP	11 SUB ESP		
Total.....							

INSTITUCIÓN *					OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO	
14. DIR.DE ADM. Y SERV.	RESPONSABLE DEL PROYECTO O ACCION CENTRALIZADA	DIR.DE FINANZAS	DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PPTO.	MAX. AUTOR.	15. JEFE SECTOR	16. DIRECTOR G. SECTORIAL

CAPITULO VI

ANEXOS

- 6.1 Principales Criterios de Aprobación de Traspasos de Créditos Presupuestarios.
- 6.2 Flujograma de Proceso de Traspaso de Crédito Presupuestario
- 6.3 Cuadros Relacionados con la Base Jurídica y Niveles de Autorización o de Aprobación Final de las Modificaciones Presupuestarias de los Órganos y Entes que Conforman el Sector Público.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	69

6.1 PRINCIPALES CRITERIOS DE APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

Criterio N° 1

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traspasos entre diferentes fuentes de financiamiento, no procederán, debido a que los presupuestos de gastos de los organismos, existe una vinculación con fuentes de financiamiento.

Deben cumplir con lo siguiente:

- **Nivel de Aprobación: Prohibida**
 - Regido Por: Artículo 14 de la LOAFSP.
 -
- Excepción:** no existe

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	70

TRASPASOS RESERVADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

Caso N° 1.1

Traspaso de crédito presupuestario que implique incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital.

deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de aprobación: **Asamblea Nacional.**
- **Nivel de tramitación** : máxima autoridad del organismo, oficina nacional de presupuesto (Onapre), consejo de ministro asamblea nacional, presidente de la república.
- Regido por: artículo 83 del reglamento N° 1 de la Loafsp

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	71

TRASPASOS RESERVADOS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen el incremento del gasto de capital en disminución de los gastos según los siguientes casos:

Criterio 2

Son de aprobación externa los: traspasos de créditos presupuestarios impliquen el detrimento del gasto corriente en incremento de los gastos según los siguientes casos:

Caso N° 2.1.

Los traspasos de créditos presupuestarios que incrementen los gastos de capital (distinta amortización deuda pública) en detrimento del gasto capital por disminución de los gastos destinados a la deuda pública.

- Nivel de aprobación: **Presidente de la República en Consejo de Ministros y Asamblea Nacional.**
- **Nivel de Tramitación** : Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), Consejo de Ministro Asamblea Nacional, Presidente de la República.
- Regido Por: Artículo 84 Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP y la Ley Especial de Endeudamiento Anual.

Caso N° 2.2

Traspaso de Créditos Presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o distintas categorías equivalentes a proyectos o distintas acciones centralizadas

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	72

- Nivel de Aprobación: **Presidente de la República en Consejo de Ministros y Asamblea Nacional.**
- **Nivel de Tramitación** : Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), Consejo de Ministro Asamblea Nacional, Presiente de la República.
- Regido Por: Artículo 84 Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP

Caso N° 2.3

Traspaso de Créditos Presupuestarios entre gastos de capital superiores al veinte por ciento (20%)

- Nivel de Aprobación: **Presidente de la República en Consejo de Ministros y Asamblea Nacional.**
-
- **Nivel de Tramitación** : Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), Consejo de Ministro Asamblea Nacional, Presiente de la República.
- Regido Por: Artículo 84 Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP

Caso N° 2.4

Traspaso de Créditos Presupuestarios entre gastos de capital superiores al veinte por ciento (20%)

- Nivel de Aprobación: **Presidente de la República en Consejo de Ministros y Asamblea Nacional.**
-
- **Nivel de Tramitación** : Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), Consejo de Ministro Asamblea Nacional, Presiente de la República.

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	73

- Regido Por: Artículo 84 Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP

Caso N° 2.5

Traspaso de Créditos Presupuestarios de gastos corriente para gastos de capital superiores al veinte por ciento (20%)

- Nivel de Aprobación: **Presidente de la República en Consejo de Ministros y Asamblea Nacional.**
- **Nivel de Tramitación** : Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), Consejo de Ministro Asamblea Nacional, Presiente de la República.
- Regido Por: Artículo 84 Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	74

TRASPASOS RESERVADOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO

Caso N° 3.1

Son de aprobación interna, los Traspaso de crédito presupuestario de la misma acción específica de un mismo proyecto de nuevos contratos para contratos vigentes o de contratos vigentes a nuevos contratos.

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- **Regido Por:** Artículo 86 numeral 1 del Reglamento N°1 de la LOAFSP.

Caso N° 3.2

Son de aprobación interna, los Traspaso de crédito presupuestario originales hasta un veinte por ciento 20% de la acción específica a otra del mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada tanto del cedente como del receptor

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	75

- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- **Regido Por:** Artículo 86 numeral 2 del Reglamento N°1 de la LOAFSP.

Caso N° 3.3

Son de aprobación interna, los Traspaso de crédito presupuestario originales hasta un veinte por ciento 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada tanto de la partida cedente como de la receptora

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- **Regido Por:** Artículo 86 numeral 3 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 3.4

Son de aprobación interna, los Traspaso de crédito presupuestario entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	76

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo con participación a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 86 numeral 4 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	77

TRASPASOS RESERVADOS AL JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Caso N° 4.1

los Traspaso de crédito presupuestario superiores al veinte por ciento 20% entre partidas de una acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 87 numeral 1 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 4.2

los Traspaso de crédito presupuestario originales superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizadas. En caso de ser acción específica sujeta a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	78

- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 4.3

Los Traspaso de crédito presupuestario superiores al veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, de gasto corriente para gasto de capital. En caso de ser acción específica sujeta a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 4.4

Los Traspaso de crédito presupuestario superiores al veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, de gasto corriente para gasto de capital. En caso de ser acción específica sujeta a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Deben cumplir con lo siguiente:

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	79

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 4.5

los Traspaso de crédito presupuestario hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyectos o acción centralizada.

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 87 numeral 3 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 4.6

los Traspaso de crédito presupuestario hasta el veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, gastos corrientes para gastos de capital

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**
- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	80

Regido Por: Artículo 87 numeral 3 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

Caso N° 4.7

Partidas genéricas y específicas controladas

Partidas Controladas

De aprobación externa

Los Traspaso de crédito presupuestario que afecten la genérica y específica de la partida de gastos de personal de cualquiera de las categorías presupuestarias y, las genéricas y específicas que señalan a continuación:

- a) Electricidad
- b) Agua
- c) Teléfono
- d) Servicio de comunicaciones
- e) Servicio de aseo urbano y domiciliario
- f) Publicidad y propaganda
- g) Relaciones sociales
- h) Condominios
- i) Conservaciones, ampliaciones y mejoras
- j) Estudios y proyectos para inversión en activos fijos
- k) Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público
- l) Traspasos de capital asignadas a cada órgano o ente público

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	81

Nota: para los casos de los literales i), j), K) y L) cuando la modificación implique una disminución del gasto de capital para el aumento del gasto corriente, se le aplicará la norma contenida en el artículo 52 de la LOAFSP.

Deben cumplir con lo siguiente:

- Nivel de Aprobación: **la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

- Nivel de Tramitación : **Máxima Autoridad del Organismo, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)**

Regido Por: Artículo 87 numeral 4 del Reglamento N°1 de la LOAFSP

INSTRUCTIVO N° 3	FECHA	PAGINA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OCTUBRE 2006	83

6.3 Cuadros Relacionados con la Base Jurídica y Niveles de Autorización o de Aprobación Final de las Modificaciones Presupuestarias de los Órganos y Entes que Conforman el Sector Público.

**BASE JURIDICA Y NIVELES DE AUTORIZACION O APROBACION
FINAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS D LOS ORGANOS DEL PODER NACIONAL**

Tipo de Modificaciones	ORDENAMIENTO JURÍDICO (ARTÍCULOS)					INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN				
	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	LOAFSP	Reglam. No. 1 LOAFSP	Disposiciones Generales de la Ley de Ppto. 2006	Distribución General 2006.	Máxima Autoridad	ONAPRE	Consejo de Ministros	Asamblea Nacional Comisión de Finanzas	Presidente de la República
I. CRÉDITOS ADICIONALES	Art. 236 Numeral 13 y el Art.314	Art.52	Art. 83 y84	Art. 03 y 13.		X	X		X	X
II. RECTIFICACIONES		Art. 53	Art. 84 Numeral 2	Art. 03 y 13.		X	X	X		X
III. INSUBSISTENCIA O ANULACION DE CRÉDITOS	Art. 236	Art. 43	Art. 84 Numeral 1	Art. 13.		X	X	X		X
IV. AJUSTES DE CRÉDITOS POR REDUCCION DE INGRESOS		Art. 43	Art. 84 Numeral 1	Art. 13.		X	X	X		X
V. TRASPASOS DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIO			Art. 83, 84, 86, 87 y 104	Art. 3, 4 y 13.						
A Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, deberán ser justificadas por el órgano solicitante ante la Oficina Nacional de Presupuesto, quien se dirigirá a la Asamblea Nacional con la debida documentación.		52	83	Art. 3 .		X	X		X	X
B Los Traspasos de Créditos Presupuestarios solicitados por los órganos de la República que incrementen los gastos de capital por disminución de los gastos destinados a la deuda pública, los cuales una vez aprobados deberán mediante providencia dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del o los órganos afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias			Art. 84 Numeral 3			X	X	X		X
C Los Traspasos de Créditos Superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o distintas categorías equivalentes a proyectos i distintas acciones centralizadas. En caso de ser acciones específicas sujetas a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos o entes públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio. Se incluye en el porcentaje señalado en ese numeral los traspasos entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital., los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.			Art. 84 Numeral 4			X	X	X		X
D Los traspasos entre créditos presupuestarios de la misma acción específica de un mismo proyecto, de nuevos contratos para contratos vigentes o de contratos vigentes a nuevos contratos, siempre que no existan pagos pendientes debidamente certificados por la Dirección de Presupuesto y de Administración del órgano.			Art. 86 Numeral 1			X				
E Los traspasos de créditos presupuestarios originales hasta un veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra del mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, tanto del cedente como del receptor. En el caso de acciones específicas sujetas a coordinación con las entidades federales o con otros órganos o entes públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.			Art. 86 Numeral 2			X				
F Los traspasos de créditos presupuestarios originales hasta un veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, un mismo proyecto o categoría equivalente a proyectos o acciones centralizadas, de la partida cedente como de la receptora.			Art. 86 Numeral 3			X				

(**) Onapre notificación a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y a la Contraloria General de la República

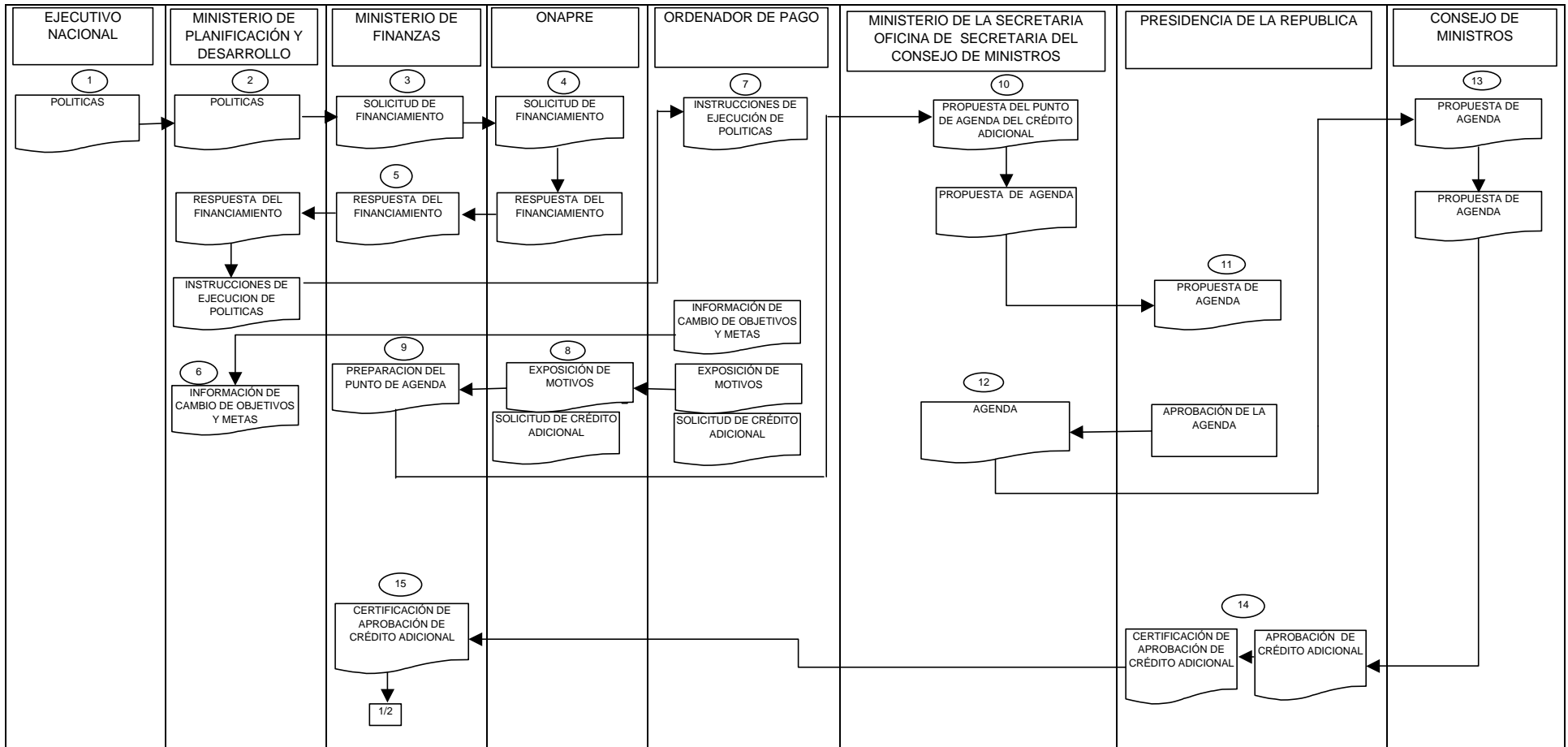
**BASE JURIDICA Y NIVELES DE AUTORIZACION O APROBACION
FINAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS D LOS ORGANOS DEL PODER NACIONAL**

Tipo de Modificaciones	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	ORDENAMIENTO JURÍDICO (ARTÍCULOS)				INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN				
		LOAFSP	Reglam. No. 1 LOAFSP	Disposiciones Generales de la Ley de Ppto. 2006	Distribución General 2006	Máxima Autoridad	ONAPRE	Consejo de Ministros	Asamblea Nacional Comisión de Finanzas	Presidente de la República
<p>G. Los trasposos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. En el caso de las modificaciones debe tenerse presente lo señalado en los demás artículos sobre la materia.</p> <p>H. Cuando se trate de trasposos de créditos superiores al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, tanto de la partida cedente como de la receptora.</p> <p>I. Los trasposos de créditos presupuestarios originales superiores hasta un veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. En caso de ser acciones específicas sujetas a ejecución coordinadas con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.</p> <p>J. Los trasposos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. En el caso de acciones específicas sujetas a coordinación con las entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.</p> <p>K. Cuando el Traspaso afecte las genéricas y específicas de la partida gastos de personal de cualquiera de las categorías presupuestarias y, las genéricas y específicas que se señalan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Electricidad. 2) Agua. 3) Teléfono. 4) Servicio de comunicaciones. 5) Servicio de aseo urbano y domiciliario. 6) Publicidad y propaganda. 7) Relaciones sociales. 8) Servicios de condominio. 9) Conservaciones, ampliaciones y mejoras. 10) Estudios y proyectos para inversión en activos fijos. 11) Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público 12) Transferencias de capital asignadas a cada órgano o ente público 			Art. 86 Numeral 4			X				
			Art. 87 Numeral 1				X			
			Art. 87 Numeral 2				X			
			Art. 87 Numeral 3				X			
			Art. 87 Numeral 4				X			

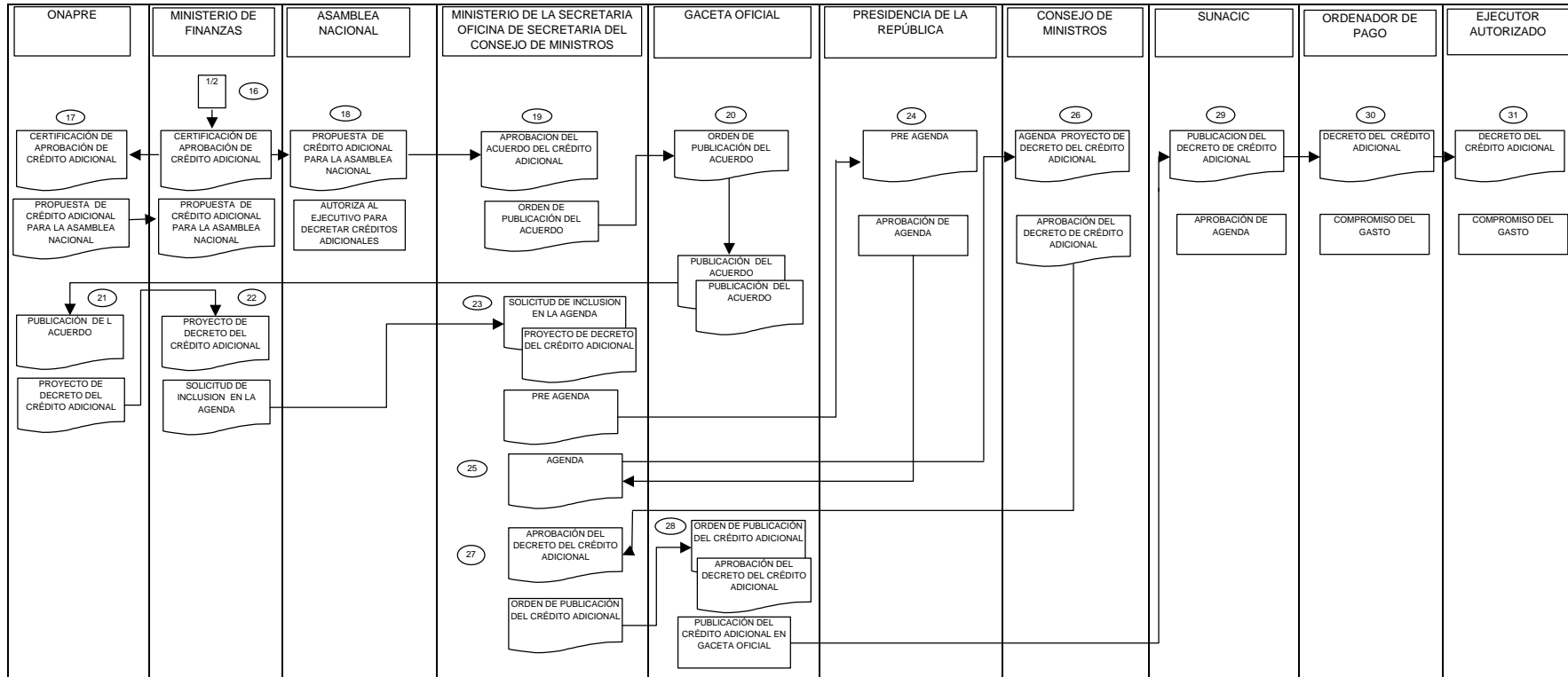
**BASE JURIDICA Y NIVELES DE AUTORIZACION O APROBACION
FINAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS**

Tipo de Modificaciones	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	ORDENAMIENTO JURÍDICO (ARTÍCULOS)				INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN				
		LOAFSP	Reglam. No. 1 LOAFSP	Disposiciones Generales de la Ley de Ppto. 2006	Distribución General 2006	Máxima Autoridad del Órgano	ONAPRE	Máxima Autoridad del Ente de Adscripción	Asamblea Nacional Comisión de Finanzas	Presidente de la República
VI										
Modificaciones de los créditos previsto a los entes descentralizados										
A. Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes o receptoras de un mismo, o distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acciones centralizadas, mayores al veinte por ciento (20%) serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Los trasposos de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al 10 por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y los trasposos de hasta el diez por ciento (10%) los autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.			Art. 104 Numeral 1			X	X	X		
B. Las modificaciones que impliquen incremento superior al veinte por ciento (20%) en el total de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, que surjan como producto de una nueva fuente de financiamiento o por un incremento de los recursos inicialmente previstos serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dichas modificaciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y las modificaciones de hasta el diez por ciento (10%) las autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.			Art. 104 Numeral 2			X	X	X		
C. Las modificaciones que impliquen disminuciones de gastos corrientes, que surjan por efecto de disminución de ingresos corrientes o de capital, superiores al veinte por ciento (20%) en el total de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dichas modificaciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y las modificaciones de hasta el diez por ciento (10%) las autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.			Art. 104 Numeral 3			X	X	X		

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CRÉDITOS ADICIONALES

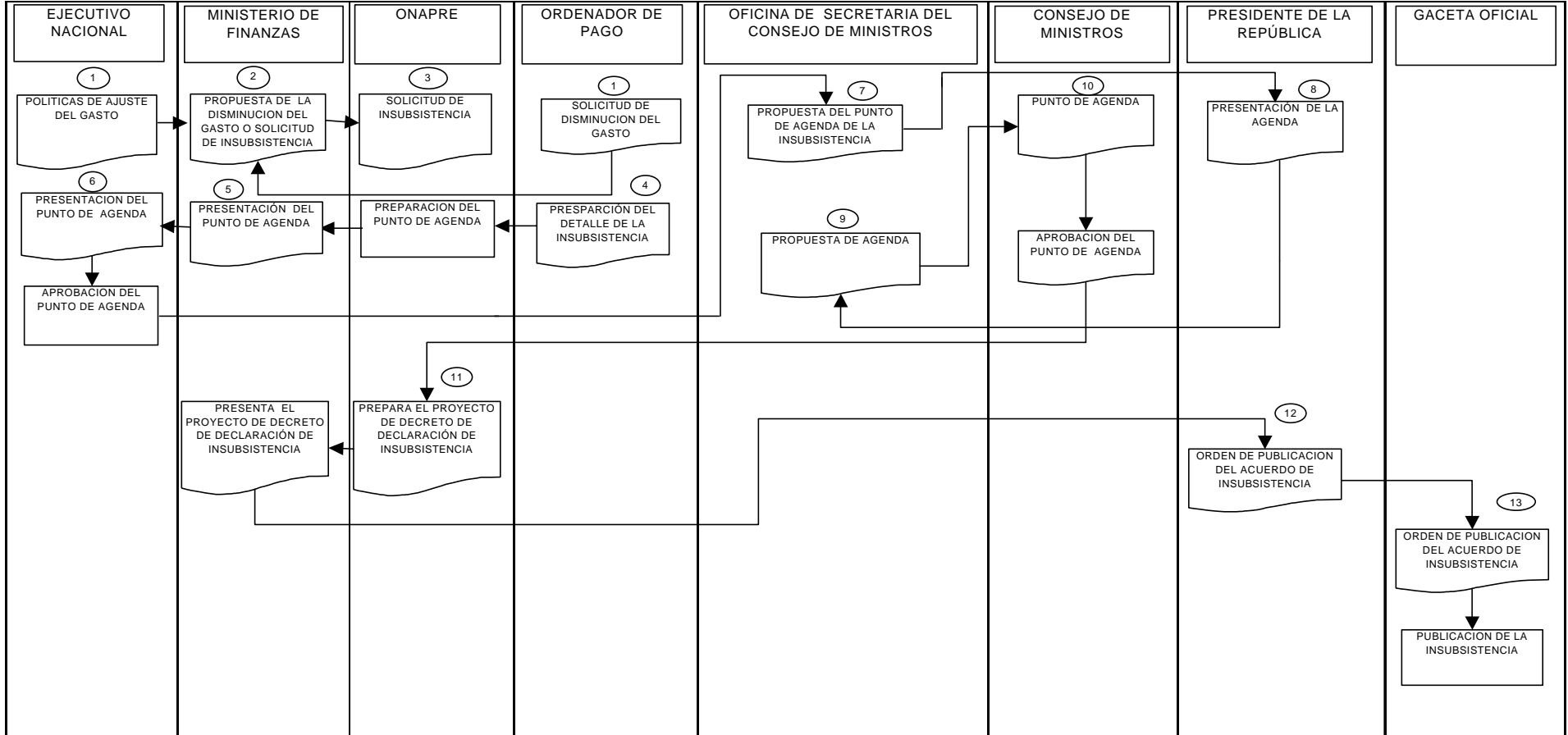


PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CRÉDITOS ADICIONALES



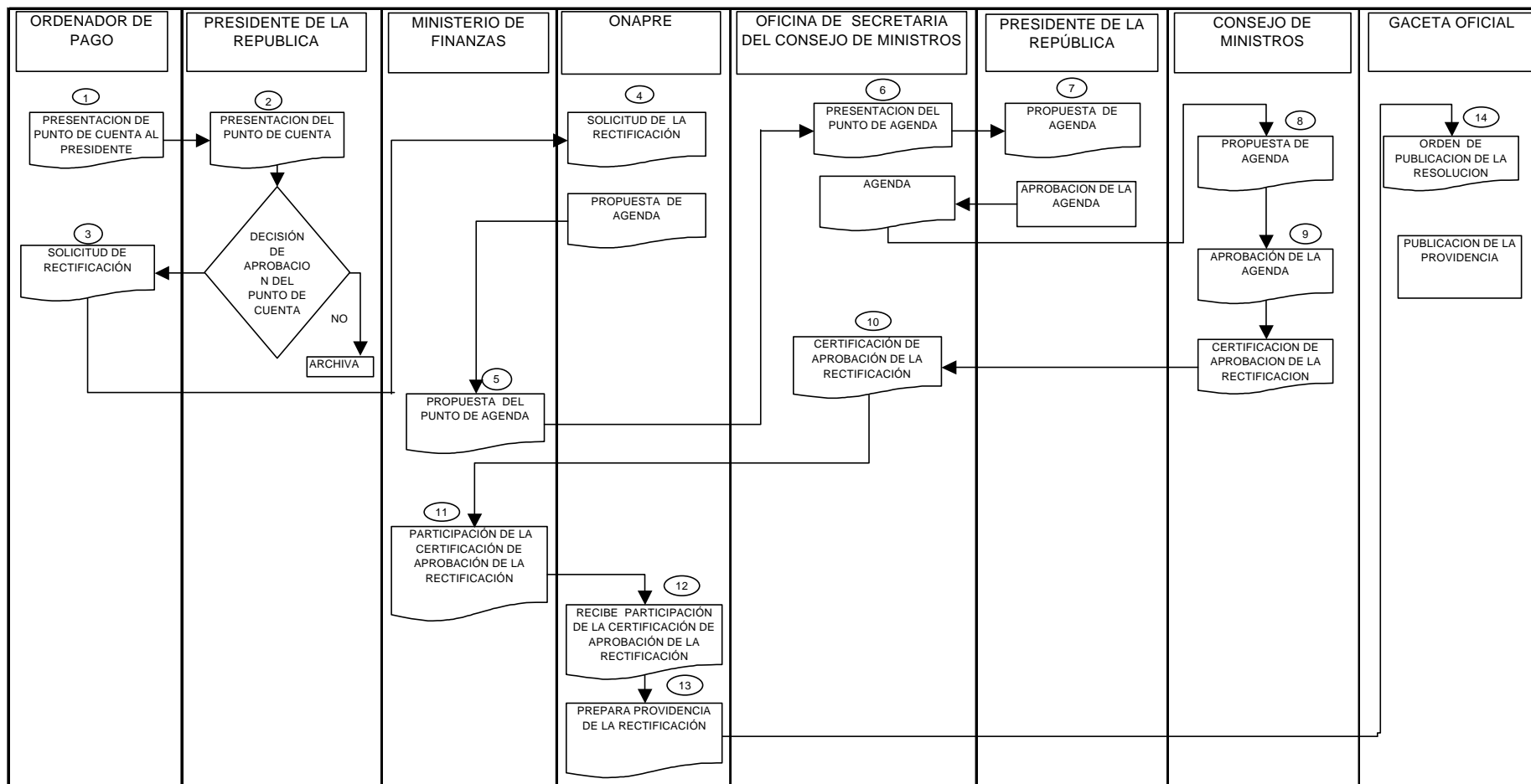
**OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE INSUBSISTENCIA



**OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

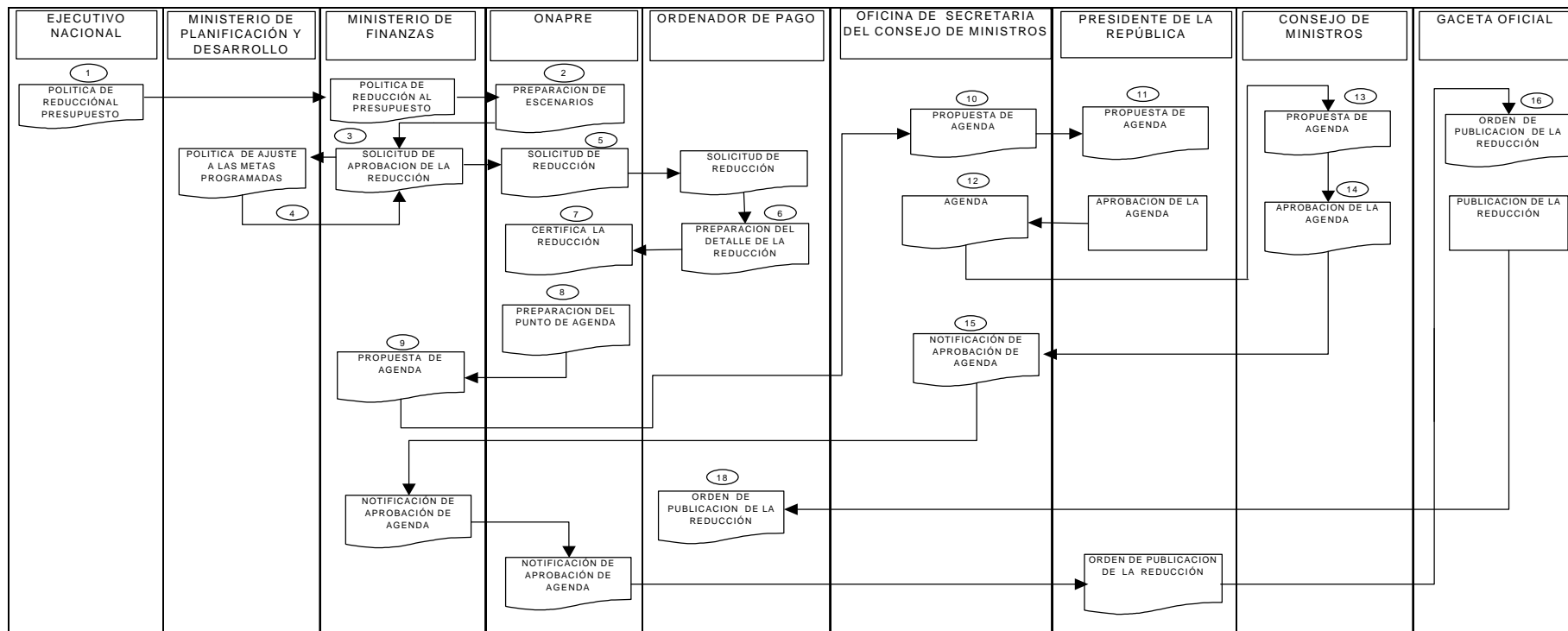
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECTIFICACIONES (*)



(*) MINISTERIOS Y ORGANISMOS DE AUTONOMIA FUNCIONAL

**OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO



**OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE REPROGRAMACIONES DE OBRAS

